



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 265 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXX

Managua, Lunes 07 de Septiembre de 2026

No. 166

SUMARIO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Título De Concesión Minera
No-066-PGJ-DGM-2026.....9026

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resoluciones.....9029

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Pág. Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....9034

SECCIÓN MERCANTIL

Licitación Internacional Ref. 001 - 2026.....9037

Licitación Internacional Ref OIRLPI-002/2026.....9037

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9037

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Reg. 2026-00852 – M. 43735826 – Valor C\$ 1,305.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEYNO.1275“LEY PARA ADSCRIBIR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA”, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO.27 DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CERTIFICA EL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS**

TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA No-066-PGJ-DGM-2026

CONSIDERANDO

I

Que con fecha veintiséis de junio del año dos mil veintiséis, la empresa **LINZE EXCELENTE MINERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua e inscrita con cuenta registral MC-9AR09Z2, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua, debidamente representada por Shiliang Yang, mayor de edad, de nacionalidad China, identificado con cédula de residencia 000140292, acreditado mediante Poder General de Administración, inscrito bajo Cuenta Registral MC-9AR09Z2, Asiento 18 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales en el lote denominado **“JADE”**, con una superficie de veintiséis mil doscientas cinco punto setenta y cinco hectáreas (26,205.75 ha), ubicada en el municipio de Bonanza de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

II

Que la empresa **LINZE EXCELENTE MINERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto No. 119-2001, “Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”.

III

Que, de conformidad con Dictamen Catastral Minero, las coordenadas presentadas por la empresa **LINZE**

EXCELENTE MINERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumplen con los requisitos catastrales de Ley.

IV

Que la Procuraduría para las Municipalidades, en calidad de representante del Estado, respecto al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las municipalidades del país, emitió opinión favorable sobre la solicitud presentada por la empresa **LINZE EXCELENTE MINERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el municipio de Bonanza.

V

Que el Concejo Regional de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), emitió su **APROBACIÓN** a la solicitud presentada por la empresa **LINZE EXCELENTE MINERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

VI

Que la empresa **LINZE EXCELENTE MINERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión y cuenta con la legitimación para realizar dicho aprovechamiento.

POR TANTO:

El suscrito Director General de Minas de la Procuraduría General de Justicia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 1275, “Ley para Adscribir la Dirección General de Minas a la Procuraduría General de Justicia”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 27 del 12 de febrero del año dos mil veintiséis.

ACUERDA:

PRIMERO: En nombre del Estado de Nicaragua, **OTORGUESE** a la empresa **LINZE EXCELENTE MINERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **“JADE”**, con una superficie de veintiséis mil doscientas cinco punto setenta y cinco hectáreas (26,205.75 ha), ubicada en el municipio de Bonanza de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, definidas por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16N:

Vértices	Este	Norte
1	741212	1551000
2	741212	1558990
3	740616	1558990
4	740616	1561560
5	741214	1561560
6	741214	1564800

7	741881	1564800
8	741881	1565240
9	744415	1565240
10	744415	1566740
11	745802	1566740
12	745802	1564800
13	748804	1564800
14	748804	1565750
15	750872	1565750
16	750872	1566730
17	753366	1566730
18	753366	1567590
19	754386	1567590
20	754386	1569100
21	754677	1569100
22	754677	1570700
23	755249	1570700
24	755249	1571110
25	755582	1571110
26	755582	1572710
27	756042	1572710
28	756042	1573660
29	756630	1573660
30	756630	1574120
31	757162	1574120
32	760000	1576000
33	760000	1576000
34	769000	1569100
35	769000	1569100
36	768477	1566740
37	768477	1566740
38	766633	1566070
39	766633	1566070
40	765292	1564920
41	765292	1564920
42	763064	1562800
43	763034	1562800
44	762192	1561180
45	762192	1561180

46	762192	1559000
47	745000	1559000
48	745000	1551000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (ha)
RACCN	Bonanza	26,205.75

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; un dólar con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), el noveno y décimo año por hectárea, y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. Suministrar anualmente o cuando la Dirección General de Minas-PGJ lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

4. Permitir y facilitar a los representantes de la Dirección General de Minas-PGJ las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial, a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a la Dirección General de Minas-PGJ de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización de la Dirección General de Minas-PGJ.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

11. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá de calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. De conformidad con la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE — NTON 05-029-06, publicada en La Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, será causal de cancelación de la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización de la Dirección General de Minas-PGJ.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Título de Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero **LINZE EXCELENTE MINERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001; Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas; para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a la Dirección General de Minas-PGJ el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: La presente Concesión Minera tiene una **VIGENCIA de VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la fecha de emisión de la Certificación del presente Título de Concesión Minera. Dicha Certificación se extenderá una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá

ser publicada por el titular minero en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 119-2001, “Reglamento de la Ley No.387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia de dicha inscripción a la Dirección General de Minas-PGJ.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis. (F) **Norman Henríquez Blandón Dirección General de Minas — Procuraduría General de Justicia.** - Lunes 13 de julio del 2026, Managua, LINZE EXCELENTE MINERÍA-PGJ-13072026-1. Procuraduría General de Justicia. Dirección General de Minas. PGJ-DGM Su Despacho. Ref: Aceptación de Concesión Minera — Lote: JADE. Estimados, reciban un cordial saludo por parte de la empresa LINZE EXCELENTE MINERÍA, S.A.; el motivo de la presente es en virtud de la comunicación con referencia PGJ-DGM-NHB-156-06-2026; en la cual se nos indica que se exprese por escrito la formal aceptación del Título de Concesión Minera N° 066-PGJ-DGM-2026 denominado Lote: JADE. En base a lo anterior, tengo a bien comunicarle que la empresa LINZE EXCELENTE MINERÍA, S.A. acepta los términos y condiciones descritos en el Título de Concesión Minera — Lote: JADE. No omito indicar que adjunto a la presente misiva se adjuntan 222 (doscientos veinte y dos) timbres fiscales con denominación de C\$101.00 (ciento un córdoba neto) cada uno, a fin de emitir la Certificación para el Título de Concesión antes mencionado. Sin más que agregar. Atentamente, (F) Sr. Shiliang Yang Representante Legal — Linze Excelente Minería, S.A. Cc. Archivo

Es conforme con su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio del año dos mil veintiséis. – Hago constar que la vigencia de este Título de Concesión inicia con la fecha de su Certificación. (f) Norman Henríquez Blandón, Dirección General de Minas Procuraduría General de Justicia.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 2026-00823 – M. 9169108 – Valor C\$ 380.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD/CONAMI-052-06JUL30-2026, aprobada en sesión ordinaria No. 07-2026, de fecha 30 de Julio del año dos mil veintiséis.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. LAS DIEZ Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN N° CD-CONAMI-052-06JUL30-2026
De fecha 30 de julio de 2026

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE SERVICIO DE EMPEÑO Y/O PRÉSTAMO AL SEÑOR JUAN AARÓN NÚÑEZ PEREIRA.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N° 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, texto consolidado en la Ley N° 1175, “*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*”, aprobada el 30 de noviembre de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 20 de agosto de 2024; reformada por Ley N° 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024, define en su artículo 4 párrafo tercero, que las Autoridades Reguladoras Prudenciales, son todas aquellas autoridades que, conforme a la Ley, tienen designadas responsabilidades de regulación del ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad.

II

Que la Ley N° 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, reformada por la Ley N° 1282, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el lavado de activos, el Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a la Ley N° 976, Ley de Unidad de Análisis Financiero, a la Ley N° 641, Código Penal, a la ley N° 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua y a la Ley N° 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizados y de la Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados*”, señala en el artículo 9 numeral 2, inciso “b)” que, una de las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) son los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo.

III

Que el artículo 32 *ter* Facultades de los Reguladores prudenciales, de la Ley N° 1282, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el lavado de activos, el Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a la Ley N° 976, Ley de Unidad de Análisis Financiero, a la Ley N° 641, Código Penal, a la ley N° 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua y a la Ley N° 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizados y de la Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados*”, define que la CONAMI tiene entre otras atribuciones las siguientes: “1. *Autorizar, modificar, restringir, prorrogar, suspender o cancelar las licencias o registros de operaciones de sus regulados, así como establecer otras disposiciones aplicables; (...)* 6. *Emitir normas, normativas, resoluciones, directrices, guías, manuales, circulares, formularios, cuestionarios, requerimientos, instrucciones o cualquier otra disposición administrativa que regulen la actividad económica de sus regulados*”.

IV

Que atendiendo las atribuciones emanadas de la Ley N° 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, “Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, el Consejo Directivo de la CONAMI, aprobó la Resolución CD-CONAMI-05501NOV28-2024, “*Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 238, del 23 de diciembre del 2024, en la que se establecieron los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que realizan actividades bajo la forma de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo para registrarse ante la CONAMI. Así como, la información que debe ser actualizada por parte de estos proveedores. Conforme lo anterior, el 06 de mayo de 2026, al señor **JUAN AARÓN NÚÑEZ PEREIRA**, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, portador de cédula de identidad número: 607-210485-0001S, presentó ante la CONAMI, solicitud de registro como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, como persona natural, acreditando su condición a través de Escritura Pública Número Diez (10), “*Declaración Notarial de Constitución como Prestamista*”, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día 10 de abril del año 2026, ante el oficio notarial de la Licenciada Yadira Abigail Hernández Carcache, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Managua, bajo Cuenta Registral: MC-XIICF7, Número Asiento: 1, Acto Contrato: Inscripciones de Comerciantes, Modalidad: Inscripción/Sellado de Libros Prestamistas, del 15 de abril del 2026, en la que señala que el señor **JUAN AARÓN NÚÑEZ PEREIRA**, ha decidido constituirse como prestamista de dinero.

V

Que la solicitud presentada por el señor **JUAN AARÓN NÚÑEZ PEREIRA** como persona natural, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.1. de la Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, “*Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 238, del 23 de diciembre del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confiere la Ley N°. 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”; artículo 4 párrafo tercero de la Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166, del 06 de septiembre de 2024; el artículo 9 numeral 2, artículo 30, 32 bis numeral 3, 30 bis y 32 ter de la Ley N° 1282, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el lavado de activos, el Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a la Ley N° 976, Ley de Unidad de Análisis Financiero, a la Ley N° 641, Código Penal, a la Ley N° 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua y a la Ley N° 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizados y de la Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 111, del 19 de junio de 2026; y los artículos 5, 9, 10 y 11, de la Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, “*Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 238, del 23 de diciembre del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de agosto del año dos mil veintiséis, el Registro del señor **JUAN AARÓN NÚÑEZ PEREIRA** como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, persona natural, en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la CONAMI, siendo esta su autorización para operar como tal. Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por este Ente Regulador.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo autorizado.

TERCERO: Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución de Autorización de Registro, el

Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo deberá presentar solicitud de emisión de certificado de registro a la CONAMI acompañando la copia de la publicación de La Gaceta.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (F) Álvaro José Contreras, **Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2026-00849 – M. 43779595 – Valor C\$ 380.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-057-11JUL30-2026, aprobada en sesión ordinaria No. 07-2026, de fecha 30 de Julio del año dos mil veintiséis.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. LAS DIEZ Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN N° CD-CONAMI-057-11JUL30-2026
De fecha 30 de julio de 2026

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE SERVICIO DE EMPEÑO Y/O PRÉSTAMO A LA SEÑORA ELVIDA MARINA ULLOA ZOSA, CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL: PRESTAMOS OSEJO.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N° 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, texto consolidado en la Ley N° 1175, “*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*”, aprobada el 30 de noviembre de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 20 de agosto de 2024; reformada por Ley N° 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024, define en su artículo 4 párrafo tercero, que las Autoridades Reguladoras Prudenciales, son todas aquellas autoridades que, conforme a la Ley, tienen designadas responsabilidades de regulación del

ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad.

II

Que la Ley N° 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, reformada por la Ley N° 1282, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el lavado de activos, el Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a la Ley N° 976, Ley de Unidad de Análisis Financiero, a la Ley N° 641, Código Penal, a la ley N° 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua y a la Ley N° 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizados y de la Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados*”, señala en el artículo 9 numeral 2, inciso “b)” que, una de las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) son los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo.

III

Que el artículo 32 *ter* Facultades de los Reguladores prudenciales, de la Ley N° 1282, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el lavado de activos, el Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a la Ley N° 976, Ley de Unidad de Análisis Financiero, a la Ley N° 641, Código Penal, a la ley N° 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua y a la Ley N° 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizados y de la Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados*”, define que la CONAMI tiene entre otras atribuciones las siguientes: “1. Autorizar, modificar, restringir, prorrogar, suspender o cancelar las licencias o registros de operaciones de sus regulados, así como establecer otras disposiciones aplicables; (...) 6. Emitir normas, normativas, resoluciones, directrices, guías, manuales, circulares, formularios, cuestionarios, requerimientos, instrucciones o cualquier otra disposición administrativa que regulen la actividad económica de sus regulados”.

IV

Que atendiendo las atribuciones emanadas de la Ley N° 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, el Consejo Directivo de la CONAMI, aprobó la Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, “*Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 238, del 23 de diciembre

del 2024, en la que se establecieron los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que realizan actividades bajo la forma de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo para registrarse ante la CONAMI. Así como, la información que debe ser actualizada por parte de estos proveedores. Conforme lo anterior, el 22 de diciembre de 2025, a la señora **ELVIDA MARINA ULLOA ZOSA**, con domicilio en el municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, portador de cédula de identidad número: 085-200984-0000Y, presentó ante la CONAMI, solicitud de registro como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, como persona natural, acreditando su condición a través de Escritura Pública Número Tres (03), Constitución de Prestamista, otorgada en la ciudad de León, a las dos de la tarde, del día 15 de febrero del 2025, ante el oficio notarial de la Licenciada Eva María Osejo, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Chinandega, bajo Cuenta Registral: MC-XHUNAB, Número Asiento: 1, Acto Contrato: Inscripción de comerciantes, Modalidad: Comerciante Natural, del 06 de marzo de 2025, en la que señala que la señora **ELVIDA MARINA ULLOA ZOSA**, ha decidido constituirse como prestamista de dinero, conocida con el nombre comercial **PRESTAMOS OSEJO**.

V

Que la solicitud presentada por la señora **ELVIDA MARINA ULLOA ZOSA** como persona natural, conocida con el nombre comercial **PRESTAMOS OSEJO**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.1. de la Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, “*Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 238, del 23 de diciembre del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confiere la Ley N°. 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”; artículo 4 párrafo tercero de la Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166, del 06 de septiembre de 2024; el artículo 9 numeral 2, artículo 30, 32 bis numeral 3, 30 bis y 32 ter de la Ley N° 1282, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el lavado de activos, el Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a la Ley N° 976, Ley de Unidad de Análisis Financiero, a la Ley N° 641, Código Penal, a la Ley N° 406, Código Procesal*

Penal de la República de Nicaragua y a la Ley N° 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizados y de la Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 111, del 19 de junio de 2026; y los artículos 5, 9, 10 y 11, de la Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, “*Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 238, del 23 de diciembre del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de agosto del año dos mil veintiséis, el Registro de la señora **ELVIDA MARINA ULLOA ZOSA**, como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, persona natural, conocida con el nombre comercial **PRESTAMOS OSEJO** en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la CONAMI, siendo esta su autorización para operar como tal. Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por este Ente Regulador.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo autorizado.

TERCERO: Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución de Autorización de Registro, el Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo deberá presentar solicitud de emisión de certificado de registro a la CONAMI acompañando la copia de la publicación de La Gaceta.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (F) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.

Reg. 2026-00822 – M. 42951324 – Valor C\$ 380.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-056-10JUL30-2026, aprobada en sesión ordinaria No. 07-2026, de fecha 30 de Julio del año dos mil veintiséis.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN N° CD-CONAMI-056-10JUL30-2026
De fecha 30 de julio de 2026

**AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE
SERVICIO DE EMPEÑO Y/O PRÉSTAMO AL
SEÑOR JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PERALTA,
CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL:
CREDI-CRECE.**

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N° 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, texto consolidado en la Ley N° 1175, “*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*”, aprobada el 30 de noviembre de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 20 de agosto de 2024; reformada por Ley N° 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024, define en su artículo 4 párrafo tercero, que las Autoridades Reguladoras Prudenciales, son todas aquellas autoridades que, conforme a la Ley, tienen designadas responsabilidades de regulación del ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad.

II

Que la Ley N° 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, reformada por la Ley N° 1282, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el lavado de activos, el Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a la Ley N° 976, Ley de Unidad de Análisis Financiero, a la Ley N° 641, Código Penal, a la ley N° 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua y a la Ley N° 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizados y de la Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados*”, señala en el artículo 9 numeral 2, inciso “b)” que, una de las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) son los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo.

III

Que el artículo 32 *ter* Facultades de los Reguladores

prudenciales, de la Ley N° 1282, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el lavado de activos, el Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a la Ley N° 976, Ley de Unidad de Análisis Financiero, a la Ley N° 641, Código Penal, a la ley N° 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua y a la Ley N° 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizados y de la Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados*”, define que la CONAMI tiene entre otras atribuciones las siguientes: “1. Autorizar, modificar, restringir, prorrogar, suspender o cancelar las licencias o registros de operaciones de sus regulados, así como establecer otras disposiciones aplicables; (...) 6. Emitir normas, normativas, resoluciones, directrices, guías, manuales, circulares, formularios, cuestionarios, requerimientos, instrucciones o cualquier otra disposición administrativa que regulen la actividad económica de sus regulados”.

IV

Que atendiendo las atribuciones emanadas de la Ley N° 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, el Consejo Directivo de la CONAMI, aprobó la Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, “Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 238, del 23 de diciembre del 2024, en la que se establecieron los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que realizan actividades bajo la forma de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo para registrarse ante la CONAMI. Así como, la información que debe ser actualizada por parte de estos proveedores. Conforme lo anterior, el 28 de marzo de 2026, al señor **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PERALTA**, con domicilio en el municipio de Estelí, Departamento de Estelí, portador de cédula de identidad número: 161-271093-0000T, presentó ante la CONAMI, solicitud de registro como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, como persona natural, acreditando su condición a través de Escritura Pública Número Cuatrocientos Trece (413), Solicitud de Inscripción como Prestamista, otorgada en la ciudad de Estelí, a las ocho de la mañana del día 18 de diciembre del año 2023, ante el oficio notarial del Licenciado Erick Lennin Castillo Florian, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Estelí, bajo Cuenta Registral: MC-9AL6590, Número Asiento: 1, Acto Contrato: Inscripciones de Comerciantes, Modalidad: Inscripción/ Sellado de Libros Prestamistas, del 20 de diciembre del 2023, en la que señala que el señor **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PERALTA**, ha decidido constituirse como prestamista de dinero, conocido con el nombre comercial **CREDI-CRECE**.

V

Que la solicitud presentada por el señor **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PERALTA** como persona natural, conocido con el nombre comercial **CREDI-CRECE**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.1. de la Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, “*Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 238, del 23 de diciembre del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confiere la Ley N°. 977, “*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”; artículo 4 párrafo tercero de la Ley N°. 1215, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*”, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166, del 06 de septiembre de 2024; el artículo 9 numeral 2, artículo 30, 32 bis numeral 3, 30 bis y 32 ter de la Ley N° 1282, “*Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 977, Ley Contra el lavado de activos, el Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a la Ley N° 976, Ley de Unidad de Análisis Financiero, a la Ley N° 641, Código Penal, a la Ley N° 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua y a la Ley N° 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizados y de la Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 111, del 19 de junio de 2026; y los artículos 5, 9, 10 y 11, de la Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, “*Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 238, del 23 de diciembre del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de agosto del año dos mil veintiséis, el Registro del señor **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PERALTA** como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, persona natural, conocido con el nombre comercial **CREDI-CRECE** en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la CONAMI, siendo esta su autorización para operar como tal. Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por este Ente Regulador.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta,

Diario Oficial, por cuenta del Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo autorizado.

TERCERO: Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución de Autorización de Registro, el Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo deberá presentar solicitud de emisión de certificado de registro a la CONAMI acompañando la copia de la publicación de La Gaceta.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (F) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2026-M3032 – M.43630373 – Valor C\$ 95.00

Número de Registro: OL-1098-2025 Tipo:LITERARIA
Número de Expediente : 2025-0000027

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVIII, Folio: 98

Autor : Carlos María Alemán Ocampo

Título: VIDAS Y AMORES DE ALONSO PALOMINO

Fecha de Presentado: 30 de Abril, del 2025

Fecha Registrada: 30 de Abril, del 2025

A Nombre de	Particularidad
Carlos Maria Alemán Ocampo	Titular Derechos Patrimoniales
Carlos Maria Alemán Ocampo	Solicitante

Descripción:

Se trata de la vida del personaje Palomino que se describe como un hombre mujeriego, mantenido y aprovechado o simplemente un hombre con suerte.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinte de mayo del dos mil veinticinco. Registrador.

Reg. 2026-M3033 – M.4343630085 – Valor C\$ 95.00

Número de Registro: OL-1138-2025 Tipo:LITERARIA
Número de Expediente : 2025-0000108

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIX, Folio: 38

Autor : Carlos María Alemán Ocampo

Título: ELESPAÑOL DE NICARAGUA EN EL SIGLO XVI Y ALGUNAS ANOTACIONES DEL SXVII

Fecha de Presentado: 17 de Diciembre, del 2025

Fecha Registrada: 18 de Diciembre, del 2025

A Nombre de	Particularidad
Carlos Maria Alemán Ocampo	Titular Derechos Patrimoniales
Carlos Maria Alemán Ocampo	Solicitante

Descripción:

La obra contiene un estudio sobre los españoles de siglo XVI en Nicaragua, muestras los diferentes aspectos que contribuyeron a un español nicaragüense tomando en cuenta el origen de los primeros pobladores europeos y el influjo de las lenguas indígenas, también habla de aspectos fonéticos que contribuyeron al acento y modo de hablar del nicaragüense, además se toca la presencia de algunos modismo del siglo XVI que todavía son de uso corriente y otros artículos que tratan siempre de la formación del español en Nicaragua y el testamento completo del siglo XVII.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua, dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco.
Registrador.

Reg. 2026-M3034 – M.43630533 – Valor C\$ 95.00

Número de Registro: OL-1099-2025 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2025-0000028

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVIII, Folio: 99

Autor: Carlos Maria Alemán Ocampo

Título: LA HIJA DE NAYARI

Fecha de Presentado: 30 de Abril, del 2025

Fecha Registrada: 30 de Abril, del 2025

A Nombre de	Particularidad
Carlos Maria Alemán Ocampo	Titular Derechos Patrimoniales
Carlos Maria Alemán Ocampo	Solicitante

Descripción:

Se trata de una historia.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua, veinte de mayo del dos mil veinticinco.
Registrador.

Reg. 2026-M3035 – M.43630245 – Valor C\$ 95.00

Número de Registro: OL-1052-2024 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2025-0000023

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVIII, Folio: 52

Autor: Carlos Maria Alemán Ocampo

Título: LAS AVENTURAS DE JUAN PARADO

Fecha de Presentado: 20 de marzo, del 2024

Fecha Registrada: 25 de marzo, del 2024

A Nombre de	Particularidad
Carlos Maria Alemán Ocampo	Titular Derechos Patrimoniales
Carlos Maria Alemán Ocampo	Solicitante

Descripción:

Colección de relatos fantásticos y cuentos nicaragüenses rurales.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua, veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro
Registrador.

Reg. 2026-M3036 – M.43501617 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: mibe GmbH Arzneimittel

País: Alemania

Apoderado: AURA LYLA TORREZ ZELAYA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

TESTOMED

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

“Productos farmacéuticos que contienen hormonas para uso humano; productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos hormonales; preparaciones médicas que contienen hormonas para uso humano; preparaciones médicas para el tratamiento de trastornos hormonales; hormonas para uso médico; alimentos dietéticos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; suplementos alimenticios para personas; auto inyectores y jeringas prellenadas con preparaciones farmacéuticas que contienen hormonas para uso humano”.

Número de expediente: 2026-001426

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de mayo del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio del año dos mil veintiseis.
Opóngase. Registrador

Reg. 2026-M3037 – M.4343630085 – Valor C\$ 95.00

Número de Registro: OL-1137-2025 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente : 2025-0000107

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIX, Folio: 39 hasta 0

Autor: Carlos Maria Alemán Ocampo

Título: TRILOGIA TEMPORAL 2DA EDICIÓN

Fecha de Presentado: 17 de Diciembre, del 2025

Fecha Registrada: 18 de Diciembre, del 2025

A Nombre de	Particularidad
Carlos Maria Alemán Ocampo	Titular Derechos Patrimoniales
Carlos Maria Alemán Ocampo	Solicitante

Descripción:

La obra contiene tres novelas cortas donde se retrata la vida bohemia de Managua de los años 60, casos judiciales por custodia y sobre la migración de los nicaragüenses en los años 40.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua, veintidós de Diciembre del dos mil veinticinco.
Registrador.

Reg. 2026-M3038 – M.43615384 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.
País: Argentina
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

NOFLUXX

Para proteger:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Medicamento farmacéutico para humanos antiulceroso orientado a inhibir la secreción ácida del estómago.
Número de expediente: 2026-001976
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de julio del 2026.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de agosto del año dos mil veintiseis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M3039 – M.43614926 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.
País: Argentina
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

PAZALER

Para proteger:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Medicamento farmacéutico para humanos antialérgico y antihistamínico orientado para aliviar estornudos, secreción nasal, ojos lloroso, picazón en el paladar/garganta y ronchas.
Número de expediente: 2026-001975
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de julio del 2026.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de agosto del año dos mil veintiseis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M3040 – M. 43616138 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivado, Sociedad Anónima de Capital Variable.
País: México
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 031301 y 270517
Para proteger:
Clase: 29
Productos/Servicios:
POSTRES DE FRUTA, POSTRES DE YOGURT Y POSTRES DE PRODUCTOS LÁCTEOS.
Número de expediente: 2026-001974
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de julio del 2026.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de agosto del año dos mil veintiseis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M3041 – M.43614216 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivado, Sociedad Anónima de Capital Variable.
País: México
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Para proteger:
Clase: 29
LECHE DE COCO (SUCEDÁNEO DE LA LECHE); LECHE DE NUECES (SUCEDÁNEO DE LA LECHE); LECHE DE ARROZ (SUCEDÁNEO DE LA LECHE); LECHE DE AMARANTO (SUCEDÁNEO DE LA LECHE); YOGUR A BASE DE LECHE DE ALMENDRAS; LECHE DE COCO; LECHE DE NUECES; LECHE DE ARROZ; LECHE DE AMARANTO.
Clase: 32
LECHE DE ALMENDRAS (BEBIDA); BEBIDA A BASE DE ALMENDRA (BEBIDAS QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS A LA LECHE); BEBIDA A BASE DE COCO (BEBIDAS QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS A LA LECHE); BEBIDA A BASE DE NUECES (BEBIDAS QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS A LA LECHE); BEBIDA A BASE DE ARROZ (BEBIDAS QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS A LA LECHE); BEBIDA A BASE DE AMARANTO (BEBIDAS QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS A LA LECHE).
Número de expediente: 2026-001928
Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de junio del 2026.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de agosto del año dos mil veintiseis. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2026-00847 – M. 43777131 – Valor C\$ 435.00

**Invita a participar en la Licitación Internacional
Ref. 001 - 2026**

Adquisición de una flotilla de vehículos de motor para el fortalecimiento de las actividades del Programa de Exportación de Mango del Departamento de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana, compuesta por:

**Un (1) vehículo tipo pick-up 4x4 versión Full.
Cuatro (4) vehículos tipo pick-up 4x2 versión estándar.
Quince (15) motocicletas tipo DT.**



El pliego de bases y condiciones estará disponible posterior a completar el formulario de registro en el enlace y QR siguiente: <https://forms.cloud.microsoft/r/uT7sisXvT7>

Fecha límite para recepción de ofertas es el **miércoles 9 de septiembre 2026 en horario de 08:00 am a 2:00 pm**, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, dirigida a la Licda. Marlene Colon Feliz, jefe nacional de Compras y Contrataciones del OIRSA – RD.

Para consultas y aclaraciones escribir al correo mcolon@oirsa.org o llamar al teléfono (809) 533-7900

(f) Lic. Augusto Acuña Reyes, Jefe Nacional de Adquisiciones y Contrataciones OIRSA. **(f) Dr. Willi Flores Díaz**, Representante OIRSA.

Reg. 2026-00848 – M. 43743518 – Valor C\$ 435.00

**Invita a participar en la Licitación Internacional
Ref.
OIRLPI-002/2026, denominado
“COMPRA DE ABONOS Y FERTILIZANTES”**

El pliego de bases y condiciones estará disponible posterior a completar el formulario de registro en el enlace y QR siguiente:

<https://forms.cloud.microsoft/r/ABj1HQuep?origin=lprLink>



Fecha límite de presentación de ofertas hasta el **04 de septiembre de 2026 en horario de 08:00am a 10:00am**, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, dirigido a la Lic. Suany Lainez, Jefe Nacional de Compras y Contrataciones del OIRSA Representación en Honduras.

Para consultas y aclaraciones escribir al correo slainez@oirsa.org o llamar al teléfono +(504) 3182-5358.

(f) Lic. Augusto Acuña Reyes, Jefe Nacional de Adquisiciones y Contrataciones OIRSA. **(f) Dr. Willi Flores Díaz**, Representante OIRSA.

UNIVERSIDADES

Reg. 2026-TP20226 - M. 30477203 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°805, folio 269, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ IGNACIO DÍAZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 127-011193-0002E ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: **Maestría en Extensión Universitaria. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Extensión Universitaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20227 - M. 4421192 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°808, folio 270, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HEYDI MARÍA AGUIRRE LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-070982-0001W ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: **Maestría en Pedagogía Infantil con énfasis en Currículo. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía Infantil con énfasis en Currículo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20228 - M. 31871076 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°809, folio 270, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS ESQUIVEL QUEZADA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-150974-0011N ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: **Maestría en Métodos de Investigación Científica. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Métodos de Investigación Científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20229 - M. 31318675 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica

que en el registro N°810, folio 270, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS RUIZ URBINA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 449-101277-0000Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: **Maestría en Métodos de Investigación Científica. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Métodos de Investigación Científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20230 - M. 21763507 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°811, folio 271, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÉSAR ALEJANDRO OTERO ESCORCIA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-101274-0072T ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: **Doctorado en Educación e Intervención Social. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Educación e Intervención Social** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20231 - M. 8357622 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°812, folio 271, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WALTER MANUEL MURILLO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-131091-0004Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: **Doctorado en Matemática Aplicada. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Matemática Aplicada** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20232 - M. 3383929 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°813, folio 271, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GUILLERMO BLADIMIR ACEVEDO CRUZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-030888-0001U ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: **Maestría en Metodología y Didácticas para la Educación Superior. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Metodología y Didácticas para la Educación Superior** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20233 - M. 32414081 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°814, folio 272, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BLADIMIR CALDERÓN AGUILERA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 489-200893-0001V ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: **Doctorado en Educación e Intervención Social. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Educación e Intervención Social** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20033 - M. 26535508 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°612, folio 204, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHEL NAYDELING MENA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-220303-1002P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Turismo Sostenible. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f)
Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20034 - M. 25967429 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°613, folio 205, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANERICK ALEXANDER PALACIOS GARCÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-020604-1002K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f)
Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20035 - M. 24941658 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°614, folio 205, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YERALD YAMIL ROMERO BARILLAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-030594-0014S ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Cultura y Artes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Cultura y Artes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil

veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f)
Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20036 - M. 24941276 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°615, folio 205, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELISA MARÍA JIMÉNEZ GALO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-241000-1042S ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Cultura y Artes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Cultura y Artes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f)
Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20037 - M. 25127284 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°616, folio 206, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA FRANCISCA MORALES SUÁREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-261195-0026H ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico y Multimedia. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Multimedia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20038 - M. 25127155 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**617**, folio **206**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNIFER DE LOS ANGELES ORDEÑANA MAIRENA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080702-1037W ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico y Multimedia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Multimedia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20039 - M. 22799557 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**618**, folio **206**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RICARDO JESÚS ARISTA OBREGÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-260804-

1001Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico y Multimedia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico y Multimedia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20040 - M. 96139647 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**619**, folio **207**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANDREA ABIGAIL GUTIERREZ WONG. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-230604-1034J ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20041 - M. 2550684 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**620**, folio **207**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ZEYNA IVONNE GARCIA CALERO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-220302-1047M ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Comercial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Comercial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20042 - M. 25678585 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°621, folio 207, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIA PRISCILA JIMÉNEZ VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-060903-1008T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20043 - M. 24819895 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°622, folio 208, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENGEL DE JESÚS RUIZ CALDERÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-090102-1004N ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20044 - M. 23806124 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°623, folio 208, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA TALAVERA DUMAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 202-081191-0003L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Biología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20045 - M. 17910042 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°624, folio 208, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAIMARA TANIUSKA VALLEJOS FLORES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-140996-0027P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20046 - M. 20032807 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°625, folio 209, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLENDA VANESSA VARGAS UGARTE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-021079-0008L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz

López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20047 - M. 17325249 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°626, folio 209, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JURELY FLORES BENJAMÍN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 608-020495-0001P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20048 - M. 5556778 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°627, folio 209, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUCÍA ALEJANDRA CARCACHE PALADINO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 203-031294-0000E ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil dieciocho los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20049 - M. 20122698 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**628**, folio **210**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-121002-1002Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20050 - M. 22907973 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**629**, folio **210**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEYVIS NORMAN CANO CANO. Natural de Nicaragua,

con documento de identidad 401-160598-0000J ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20051 - M. 21759471 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**630**, folio **210**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTIAN RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-220697-1001S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20052 - M. 5862682 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**631**, folio **211**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS CASTRILLO FLORES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-210280-0005A ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20053 - M. 20038811 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°632, folio 211, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ISMAEL NORORI GUIDO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-110797-1000L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de la Educación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20054 - M. 24292558 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°633, folio 211, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TANIUSKA ESPERANZA CASTELLÓN REYES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-101088-0002Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Biología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20055 - M. 2400775 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°634, folio 212, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLADYS FRANSHEZKA ZAPATA RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-190803-1032R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f)
Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20056 - M. 21906551 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°635, folio 212, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUNNIETH NAHOMY LÓPEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-300502-1007Y** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f)
Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20057 - M. 15574624 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°636, folio 212, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRISLI NINEL AGUIRRE JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080802-1022M ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f)
Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20058 - M. 3493017 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°640, folio 214, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GABRIELA TAYRÍ PÉREZ MORENO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-251092-0037C** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Educación Especial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Educación Especial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f)
Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20059 - M. 23112761 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°641, folio 214, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARACELYAOSKA FLORES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-300187-0041L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la

Educación con mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20060 - M. 23112542 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°642, folio 214, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ DANILO CRUZ SUÁREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-140794-0000K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20061 - M. 909420 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°643, folio 215, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DIANA ARACELY MEJÍA PONCE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-100889-0023H ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20062 - M. 400538 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°644, folio 215, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDYTH IVANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-260299-1002J ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Cultura y Artes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Cultura y Artes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20063 - M. 3613039 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**645**, folio **215**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FERNANDA GESSELL ROCHA FLORES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-280404-1035H ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Francés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Francés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20064 - M. 30640720 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**646**, folio **216**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURA MERCEDES ARÉVALO PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-210384-0012V ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20065 - M. 31811681 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**939**, folio **313**, tomo **II** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOLEYDI VALEZKA ZAPATA URBINA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 361-211002-1000Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Materno Infantil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP20066 - M. 31841122 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**940**, folio **314**, tomo **II** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JASNARY JUDITH ALVAREZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-130903-1000M ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Materno Infantil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.